

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ADMINISTRACION.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 1.º del actual la Real orden siguiente:

«La ley de Presupuestos de 11 de Julio último, al consignar en su art. 45 que se exigiria con todo rigor á los Ayuntamientos el pago de los impuestos corrientes, autorizó tambien al Gobierno para que, con relacion á los atrasos de consumos, del 5 por 100 de ingresos municipales y del impuesto personal, pudiese concederles moratorias, siempre que aquellos las solicitasen acreditando la imposibilidad de satisfacer de una vez las cantidades de que fuesen responsables.

Por el mismo artículo les fué concedida la facultad de pedir compensaciones entre sus débitos liquidados hasta el 30 de Junio último y toda clase de créditos que, contra el Estado, tuvieran á su favor.

El poder legislativo, estableciendo sabia y prudentemente lo que queda expresado, quiso facilitar á los cuerpos municipales el medio de cumplir con exactitud sus compromisos de ac-

tualidad y ofrecerles ocasion de solventar sus atrasos, sin imponerles sacrificios superiores á sus fuerzas.

De inferir es, que todas ó la mayor parte de las municipalidades, atentas siempre al cumplimiento de sus deberes y anhelando corresponder de una manera digna á la confianza de los pueblos, se habrán apresurado á ejercitar el derecho que la ley les ha concedido, solicitando moratorias ó proponiendo las compensaciones que más directamente pudieran interesarles; pero no siendo conocido de este Ministerio el resultado de sus celosas gestiones, y deseando tener noticia exacta de la situacion económica de los Ayuntamientos para proveer por sí, con la cooperacion del Ministerio de Hacienda ó con el concurso de las Córtes, á las justificadas necesidades de la Administracion municipal, no puede prescindir de reclamar con urgencia los datos al efecto indispensables.

En esta atencion S. M. el Rey (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de tan importante asunto, se ha servido resolver, que todos los Ayuntamientos por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, remitan á este Ministerio en el preciso término de dos meses, un estado que comprenda lo siguiente:

- 1.º La cantidad que por atrasos de consumos y en virtud de liquidacion practicada, esté adeudando á la Hacienda pública la Corporacion municipal.
- 2.º Iguales noticias, y con la conveniente separacion, respecto á los débitos atrasados que tuviere del 5 por 100 de ingresos municipales

del impuesto personal, ó de cualquiera otra procedencia.

3.º Si ha solicitado y obtenido moratoria para el pago de alguna deuda, y en caso afirmativo, con qué condiciones.

4.º Si ha reclamado y se le ha concedido alguna compensacion, expresando en su caso entre qué débitos y créditos, y por qué cantidades ha tenido lugar.

5.º Si tiene pendiente de resolucion alguna solicitud de moratoria ó compensacion, expresando en su caso la fecha y la dependencia del Gobierno en que la hubiere presentado.

6.º Si tiene pendiente de liquidacion con la Hacienda algunos débitos atrasados, expresando su origen, su importe y cuantas circunstancias crea conveniente hacer constar.

7.º Si tiene tambien pendiente de liquidacion algun crédito en su favor contra el Estado, dando en tal caso las explicaciones que el asunto exija.

8.º Todas las demás observaciones que considere necesarias para dar á conocer su situacion económica, y muy especialmente el estado de sus liquidaciones con la Hacienda pública.

De Real orden lo digo á V. S. para que lo comuniqué sin dilacion á los Ayuntamientos de esa provincia, por medio del BOLETIN OFICIAL, excitando su celo á fin de que cumplan con la mayor exactitud y dentro del plazo señalado, tan importante servicio.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, encareciéndoles la puntualidad de este servicio.

Zaragoza 8 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, Nicolás de Castro.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 2 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las naturales de la Universidad de Granada la Cátedra de Historia natural, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria,

de la misma ó análoga asignatura y tengan el titulo correspondiente. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 5 de Febrero de 1878.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 2 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las exactas de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Cálculo diferencial é integral, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y de la misma ó análoga asignatura, y tengan el titulo correspondiente. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 5 de Febrero de 1878.—El Rector, Gerónimo Borao.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 17 del mes de Febrero de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos.	Plas. Cts.
D. Mariano Micheto.....	Calatayud.	Rústica.	Osera.	Clero.	14	197:50
Lázaro Perez.....	Villalva.	Idem.	Villalva.	Idem.	»	87:50
Marcelino Ena.....	Daroca.	Idem.	Monton.	Idem.	»	153:75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	126:25
Antonio Aldea.....	San Martin del Rio.	Idem.	Idem.	Idem.	»	141:25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	51:25
José Telle.....	Zaragoza.	Urbana.	Alhama.	Idem.	7	75
Claudio Magallon.....	Tarazona.	Idem.	Tarazona.	Idem.	»	108:75
Pedro José Calvo.....	Zaragoza.	Idem.	Idem.	Idem.	»	810
Pedro Lamana.....	Tarazona.	Idem.	Idem.	Idem.	»	70:35
Mariano Saurin.....	Zaragoza.	Rústica.	Calatayud.	Idem.	»	102:25
Mariano Plo.....	Idem.	Urbana.	Zaragoza.	Idem.	5	631:05
Gregorio Bueno.....	Idem.	Rústica.	Idem.	Idem.	»	84:85
Francisco Orga.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	81:75
Luis Simó.....	Idem.	Urbana.	Idem.	Idem.	»	235
D. ^a María Garcia.....	Idem.	Rústica.	Idem.	Idem.	»	152:45
D. Jorge Paños.....	Idem.	Urbana.	Idem.	Idem.	»	193:15
Lorenzo Gascon.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	144:40
Valero Gracia.....	Idem.	Rústica.	Idem.	Idem.	»	155:65
Mariano Ramos.....	Idem.	Urbana.	Idem.	Idem.	»	135:55
Agustin Causin.....	Idem.	Rústica.	Idem.	Idem.	»	56:55
Antonio Llorent.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	135:35
Francisco Miguel.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	81:75
Pedro Crioles.....	Idem.	Urbana.	Rabal.	Idem.	»	149:55
Antonio Ferrer.....	Idem.	Rústica.	Urdan.	Idem.	»	420
Francisco Crioles.....	Idem.	Urbana.	Zaragoza.	Idem.	»	149:35
José Peg.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	126:35
Fermin Castro.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	45:45
Antonio Perez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	198:40
Cerónimo Povés.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	108:40
D. ^a Maria Barran.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	225:65
Ciriaca Laviña.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	2:5:85
D. Juan Antonio de la Vega.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	162:65
Pedro Fuertes.....	Idem.	Rústica.	Idem.	Idem.	»	225:50
Pedro Villa.....	Idem.	Urbana.	Idem.	Idem.	»	437:50
Feliciano Gil.....	Idem.	Rústica.	Idem.	Idem.	»	121:20
Eusebio Calvo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	152:30
Basilio Serrano.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	11:40
Basilio Pueyo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	41:75
Valero Labé.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	104:55
Manuel Laborda.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	157:80
Santos Nay.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	57:65
Lorenzo Monforte.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	76:40
Antonio Abian.....	Idem.	Urbana.	Idem.	Idem.	»	910
Victoriano Alona.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	97:20
Pascual Artal.....	Idem.	Rústica.	Idem.	Idem.	»	46:10
Bruno Tabuenca.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	80:60
Silvestre Navarro.....	Idem.	Idem.	Rabal.	Idem.	»	51
Manuel Gomara.....	Idem.	Idem.	Zaragoza.	Idem.	»	115:35
Marcelino Villalva.....	Idem.	Urbana.	Maella.	Idem.	»	17:25

Zaragoza 7 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Joaquín Ozores.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á todos los señores accionistas de la Compañía de los Ferro-carriles carboníferos de esta ciudad á Escatron, y de Val de Zafan á las minas de la cuenca carbonífera de Gargallo Utrillas, para que dentro del término de 40 días, á contar desde el en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este mi Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárceles Nacionales, por sí ó mediante apoderado, presentando las acciones de que sean poseedores, bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio que haya lugar y determina la ley de Enjuiciamiento criminal; advirtiéndole que á su presentación se les expedirá el recibo ó resguardo correspondiente, pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre supuesta falsificación de acciones de dicha Compañía.

Dada en Zaragoza á 6 de Febrero de 1878.— José G. Camba.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que en ciertos autos ejecutivos tengo acordada la venta en subasta pública de una partida de 52 cahices, dos hanegas, tres almudes de trigo, existentes en la villa de Alagon, tasado pericialmente á 35 pesetas cahiz en Alagon y á 36 pesetas puesto en esta capital.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el 15 del actual á las doce del día, rematándose á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á 1.º de Febrero de 1878.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que á petición de los interesados, en expediente de jurisdicción voluntaria, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de

Una casa, sita en esta ciudad, calle de la Luna, numerada con el 8; confrontante por la derecha entrando con la número 6, por la izquierda con la número 10, y por la espalda con la número 23 de la calle de Contamina; propia de D. Hipólito Argilés; ocupa una superficie de 116 metros cuadrados próximamente; la casa con su corral se compone de caño ó cueva con

cuatro huecos, sótano con cuartos y pozo de aguas claras, piso bajo con el corral, entresuelo, principal, segundo y tercero abohardillado: tasada por lo correspondiente á albañilería, carpintería, cerrajería, solar y medianerías, en la suma de 10.500 pesetas, sin aumentar ni disminuir, las cargas á que pudiera hallarse afecta.

Y he señalado para el remate el 12 de Marzo próximo á las once de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado, calle de la Democracia, número 62, haciendo presente que no se admitirá manda que no cubra el tipo de la tasación.

Dado en Zaragoza á 7 de Febrero de 1878.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Campos Fatas, vecino que ha sido de esta ciudad, para que en el término de nueve días, contados desde que se dé publicidad á este llamamiento, comparezca en este mi Juzgado, sito calle de Predicadores, núm. 62, á contestar á los cargos que le resultan en la causa al mismo sobre defraudación; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 30 de Enero de 1878.—Luis de Marlés. Por su mandado, Manuel Sauras.

PARTE NO OFICIAL.

IMPORTANTE A LOS SEÑORES ALCALDES.

BIBLIOTECA DE ESCRITORES ARAGONESES.

ADMINISTRACION.

Por el correo de hoy se han remitido ejemplares de las expresadas obras á los Sres. Alcaldes de los pueblos siguientes:

Morata de Jalon.	Nonaspe.
Morés.	Novallas.
Moros.	Novillas.
Moyuela.	Nuévalos.
Mozota.	Nuez.
Muel.	Olvés.
Munébrega.	Orcajo.
Murero.	Orera.
Murillo de Gállego.	Orés.
Navardun.	Oseja.
Nigüella.	Osera.
Nombrevilla.	

Del recibo de dichos ejemplares espera esta Administracion para su resguardo el inmediato aviso.

Zaragoza 9 de Febrero de 1878.

La Administracion.